

REPORTE
JUNIO 2022

PANORAMA DE LA JUSTICIA EN SONORA



Comité Ciudadano de
Seguridad Pública **Hermosillo**



Comité Ciudadano de
Seguridad Pública **Sonora**

INTRODUCCIÓN

Cuando se llega a ser víctima de un delito, se espera que se haga justicia, que se determine una resolución a aquello en lo que nos hemos visto afectados. Pero, lamentablemente, no siempre sucede.

A partir del momento en el que se comente un delito, comienza un trayecto que comprende la decisión de la víctima para denunciar, esto conlleva, por lo menos, voluntad, determinación y confianza en las instituciones, y también, un esfuerzo institucional en el que inciden estructuras, procesos y factores humanos, que pueden definir si se conseguirá o no el castigo, sanción y/o reparación del daño correspondiente.

Dadas las cifras de criminalidad, es importante contar con instituciones eficientes, comprometidas en garantizar a la ciudadanía el pleno acceso a la justicia. No obstante, es un proceso que se compone de múltiples piezas e implica una responsabilidad compartida, entre los ciudadanos y las instituciones.

El tema es complejo, y ante ello, en este reporte mensual nos hemos dedicado a analizar la cadena de justicia en Sonora, es decir, las cifras disponibles de los presuntos delitos cometidos, los denunciados, las carpetas de investigación abiertas y los asuntos resueltos por mediación o por un juez. Además de identificar en qué consiste el Proceso Penal Acusatorio en Sonora y las plazas y cargos que conforman cada una de las etapas del proceso para su funcionamiento. Finalmente, compartimos nuestra postura al respecto.



LA CADENA DE JUSTICIA EN SONORA

Para dimensionar la seguridad y la justicia en Sonora, planteamos a modo de cadena el conjunto de fases que se dan desde que presuntamente se comete un delito, hasta que se emite una resolución, (figura 1).

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), estima que, durante 2020, en Sonora **se cometieron 709,816 delitos**, cifra que representa un incremento de 24% con respecto al año anterior.

Según la base de datos del Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal de la SEGOB, en 2021 se registraron **56,224 denuncias o querellas interpuestas**. Al comparar los delitos ocurridos con respecto al número de denuncias o querellas interpuestas, observamos que las últimas se reducen significativamente. Es aquí donde la ciudadanía debe tener presente que no acudir ante la autoridad correspondiente repercute directamente en la impunidad, siendo un incentivo para los delincuentes.

Después de interponer una denuncia o querella, corresponde a las Agencias del Ministerio Público determinar si la ocurrencia del presunto delito cometido es una acción antijurídica y tipificada en la Ley. De ser así, se abre una carpeta de investigación que permita recabar los datos de prueba suficientes, pertinentes e idóneos que sustenten las determinaciones ministeriales. Según la SEGOB, durante 2021, en Sonora se registraron **42,795 carpetas de investigación abiertas** en las Agencias del Ministerio Público.

Del total de carpetas de investigación abiertas en Sonora durante 2021, **26,701 asuntos se encuentran en etapa de investigación y 6,666 asuntos fueron resueltos** por Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Procedimientos Abreviados y en Juicio Oral; y hubo **3,074 delincuentes sentenciados**.



Figura 1. La cadena de justicia en Sonora en 2021.



Nota: los presuntos delitos cometidos corresponden a 2020, el resto de los datos son de 2021.

* Comprende resueltos por Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Procedimientos Abreviados y Juicio Oral.

Fuente: elaboración propia con información de la ENVIPE 2021 y base de datos del Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal de la SEGOB.

EL PROCESO PENAL ACUSATORIO EN SONORA

Para que las instituciones garanticen el acceso a la procuración e impartición de justicia, a partir de la presentación de una denuncia inicia un proceso interno que definirá si procede o no el castigo o la sanción correspondiente. A esto se le conoce como el Proceso Penal Acusatorio (figura 2), según lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales.

A continuación, se describe en qué consiste el Proceso Penal Acusatorio en Sonora y el número de plazas y cargos del personal que interviene en cada etapa del proceso para su funcionamiento.

Figura 2. Etapas del Proceso Penal Acusatorio.



Fuente: Código Nacional de Procedimientos Penales.

1. INVESTIGACIÓN INICIAL

- Comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación.
- La investigación tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.
- La Ley contempla 4 formas de cerrar anticipadamente una investigación:
 - **Facultad de abstenerse de investigar:** cuando la denuncia no constituyera delito alguno, cuando se encuentra extinguida la acción penal o la responsabilidad del imputado.
 - **Archivo temporal:** cuando no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación.
 - **No ejercicio de la acción penal:** cuando de los antecedentes del caso le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en el Código de Procedimientos Penales.
 - **Criterios de oportunidad:** podrá abstenerse de ejercer la acción penal con base en la aplicación de criterios de oportunidad, siempre que, en su caso, se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido.¹
- De existir delito que perseguir, se puede derivar el asunto para resolverse mediante Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- En esta etapa se recaban y ofrecen todas las pruebas que se consideren necesarias por ambas partes (víctima/MP e imputado). Algunos actos de prueba son: inspección, revisión corporal, toma de muestras, levantamiento de cadáveres, peritajes, comunicación entre particulares, cateos, intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo, entre otros.
- Una vez recabados los datos de prueba, el MP solicita audiencia inicial y el Juez de Control resuelve para posteriormente fijar fecha y hora para la audiencia.

Tabla 1. Plazas y cargos para etapa de investigación inicial.

Plazas	Cargo
221	Agentes del Ministerio Público en áreas operativas.
84	Atención a víctimas del delito y asesoría jurídica.
210	Salidas alternas. Agentes del MP, auxiliares y especialistas en Justicia Alternativa
35	Jueces de Oralidad Penal
713	Agentes asignados a la AMIC
220	Médicos legistas, peritos (varias especializaciones)

Fuente: elaboración propia con información de la Estructura Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora al primer trimestre de 2021.

¹Criterios de oportunidad:

Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia;

Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas o de delitos culposos, siempre que el imputado no hubiere actuado en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;

Cuando el imputado haya sufrido como consecuencia directa del hecho delictivo un daño físico o psicoemocional grave, o cuando el imputado haya contraído una enfermedad terminal que torne notoriamente innecesaria o desproporcional la aplicación de una pena;

La pena o medida de seguridad que pudiera imponerse por el hecho delictivo que carezca de importancia en consideración a la pena o medida de seguridad ya impuesta o a la que podría imponerse por otro delito por el que esté siendo procesado con independencia del fuero; Cuando el imputado aporte información esencial y eficaz para la persecución de un delito más grave del que se le imputa, y se comprometa a comparecer en juicio;

Cuando, a razón de las causas o circunstancias que rodean la comisión de la conducta punible, resulte desproporcionada o irrazonable la persecución penal.



2. INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA

- El Juez ordena la vinculación a proceso del imputado y le fija las medidas cautelares correspondientes.
- El Juez de Control resolverá sobre el plazo de cierre de investigación. El periodo para la investigación complementaria no podrá ser mayor de seis meses si el delito se castiga con pena máxima que exceda de dos años de prisión.
- En este tiempo se recabarán los medios de prueba que se necesiten para perfeccionar la teoría del caso, los mismos con los que, en su momento, el MP sustentará la acusación. Es decir, el MP continuará realizando actos de investigación para lograr una preparación integral del caso.
- El imputado y su defensor pueden solicitar un plazo adicional para recabar pruebas a su favor.
- Al final del plazo de investigación complementaria, el MP podrá hacer tres cosas: solicitar el sobreseimiento, la suspensión del procedimiento o formular acusación.

Tabla 2. Plazas y cargos para etapa de investigación complementaria.

Plazas	Cargo
221	Agentes del Ministerio Público en áreas operativas.
35	Jueces de Oralidad Penal

Fuente: elaboración propia con información de la Estructura Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora al primer trimestre de 2021.

2. ETAPA INTERMEDIA

- Tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del Juicio Oral.
- Si el MP considera que tiene suficientes pruebas como para suponer que el Imputado es culpable, presentará su acusación ante el Juez.
- En esa acusación agregará la lista de testigos y peritos o personas expertas que desea que declaren en el juicio para comprobar la culpabilidad del Imputado.
- En la etapa intermedia se desarrolla un debate ante el Juez de Control, en este debate el imputado y la víctima, o el Ministerio Público en el caso que corresponda, a través de sus abogados o por ellos mismos, propondrán las pruebas que presentarán en el Juicio, y el Juez de Control decidirá cuáles admitirá.

Tabla 3. Plazas y cargos para etapa intermedia.

Plazas	Cargo
221	Agentes del Ministerio Público en áreas operativas.
84	Atención a víctimas del delito y asesoría jurídica para ellas (asesores jurídicos, peritos en psicología, psicólogos y trabajadores sociales)
35	Jueces de Oralidad Penal

Fuente: elaboración propia con información de la Estructura Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora al primer trimestre de 2021.



4. ETAPA DE JUICIO ORAL

- Es la etapa de decisión de las cuestiones esenciales del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación en el que se deberá asegurar la efectiva vigencia de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, celeridad y continuidad.
- El Juicio comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de Juicio Oral.
- En esta etapa, el Juez de Juicio Oral escuchará a la Defensa y al MP,
 - Se desahogan las pruebas,
 - Se emiten los alegatos de clausura o finales por las partes,
 - Finalmente se delibera, se emite el fallo y se dicta una sentencia en la que se explica oralmente si el Imputado es inocente o culpable.

Tabla 4. Plazas y cargos para etapa de juicio oral.

Plazas	Cargo
221	Agentes del Ministerio Público en áreas operativas.
84	Atención a víctimas del delito y asesoría jurídica para ellas (asesores jurídicos, peritos en psicología, psicólogos y trabajadores sociales)
35	Jueces de Oralidad Penal

Fuente: elaboración propia con información de la Estructura Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora al primer trimestre de 2021 y del Oficio STJ/594/2021 emitido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

FIN: ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

- En caso de sentencia condenatoria, el Tribunal de Enjuiciamiento enviará copia de la sentencia que haya quedado firme al Juez de Ejecución correspondiente y a las autoridades penitenciarias que intervienen en el procedimiento de ejecución para su debido cumplimiento.

Tabla 5. Plazas y cargos para etapa de ejecución de sentencia.

Plazas	Cargo
35	Jueces de Oralidad Penal

Fuente: Oficio STJ/594/2021 emitido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

A partir de todas las etapas y funciones anteriormente descritas, en la figura 3 se plantea gráficamente el Proceso Penal Acusatorio.





1. INVESTIGACIÓN INICIAL

Se **interpone denuncia** o querrela ante el MP
Víctima / MP

Valoración jurídica por parte del MP (puede abstenerse de investigar).
MP

¿Procede?

Termina

Termina

¿Archivo temporal o no ejercicio de la acción penal (NEAP)?

MP corrobora la posible existencia de hechos delictivos y toma una determinación.
MP / Víctima

Se abre CI.
MP

Termina

Salidas alternativas:
Acuerdo reparatorio / suspensión condicional del proceso
MP de MASC / Víctima / Imputado / Personal de Atención Temprana y Justicia Alternativa

Investigación para la integración de datos de prueba: se puede requerir control judicial.
MP / Peritos / AMIC / Víctima

¿MP aplica criterio de oportunidad? ^{v/}

¿Hay detenido?

MP solicita audiencia inicial Juez de Control fija fecha y hora de audiencia inicial.
MP / Juez de control

Tipos de investigación que requieren control judicial:

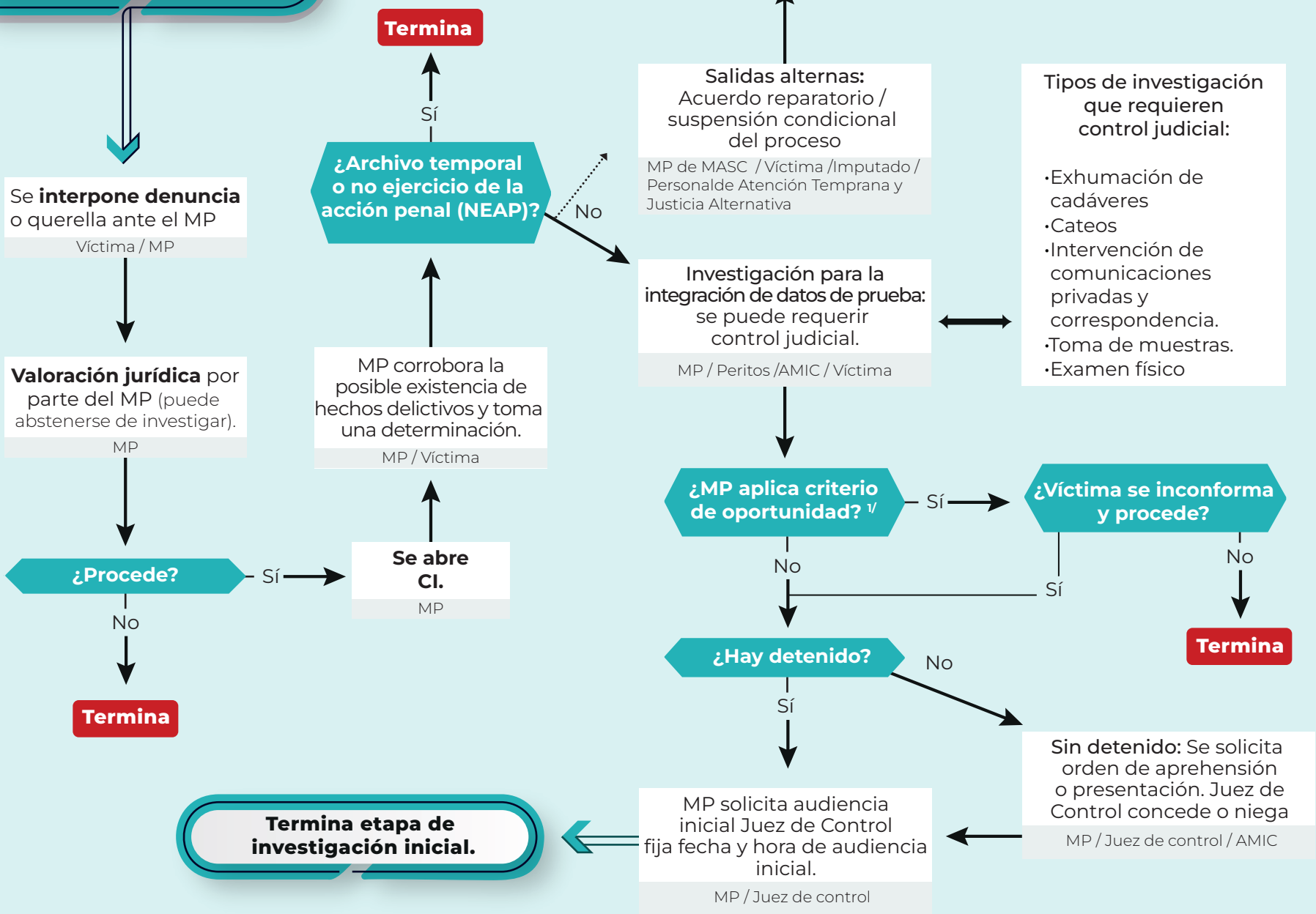
- Exhumación de cadáveres
- Cateos
- Intervención de comunicaciones privadas y correspondencia.
- Toma de muestras.
- Examen físico

¿Víctima se inconforma y procede?

Termina

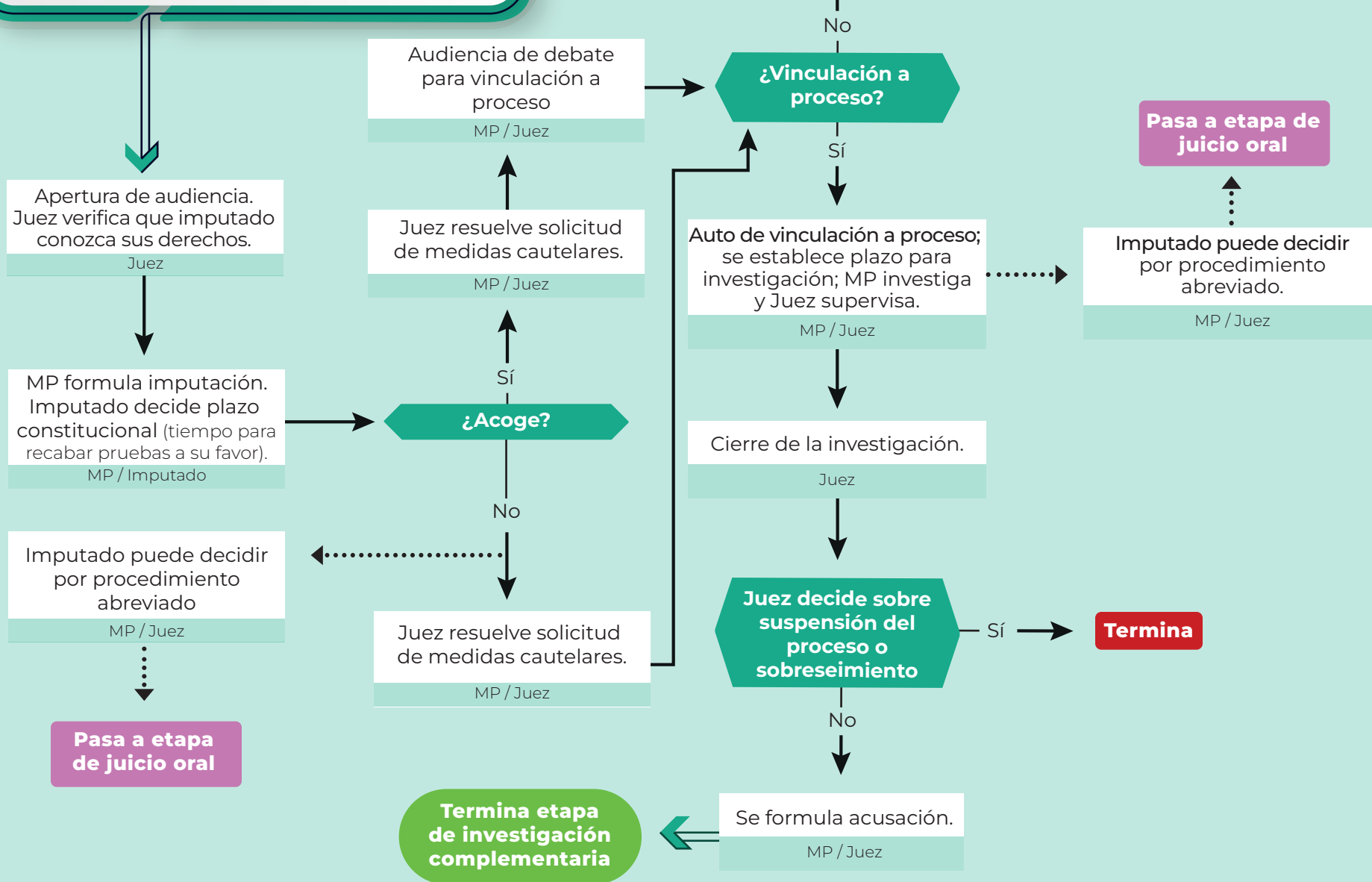
Sin detenido: Se solicita orden de aprehensión o presentación. Juez de Control concede o niega
MP / Juez de control / AMIC

Termina etapa de investigación inicial.





2. INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA





3. ETAPA INTERMEDIA

MP presenta acusación ante Juez de Control. Juez notifica a las partes.

MP / Juez

Manifestación de la víctima y del imputado.

MP / Víctima / Imputado

Audiencia intermedia. MP expone la acusación (teoría del caso); víctima se manifiesta; imputado se manifiesta.

MP / Juez

Se realiza descubrimiento probatorio (obligación de las partes de darse a conocer entre ellas en el proceso, los medios de prueba que pretendan ofrecer en la audiencia de juicio).

MP / Víctima / Imputado / Juez

Presentación de incidencias. Presentación de excepciones. Celebración de acuerdos probatorios.

MP / Juez

Juez se cerciora del cumplimiento del descubrimiento probatorio

Juez

Juez dicta auto de apertura de juicio y ordena su envío al tribunal de enjuiciamiento.

MP / Juez

Termina etapa de intermedia

La víctima puede:

- Solicitar reparación del daño y su monto.
- Coadyuvante en el proceso.
- Ofrecer medios de prueba.
- Señalar vicios de la acusación y solicitar corrección.
- No manifestarse.
- Adherirse a la acusación ministerial.

El imputado puede:

- Descubrir medios de prueba.
- Manifestarse sobre los acuerdos probatorios.
- Solicitar acumulación o separación de acusaciones.
- Señalar vicios de la acusación.

La Etapa Intermedia tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del Juicio Oral.

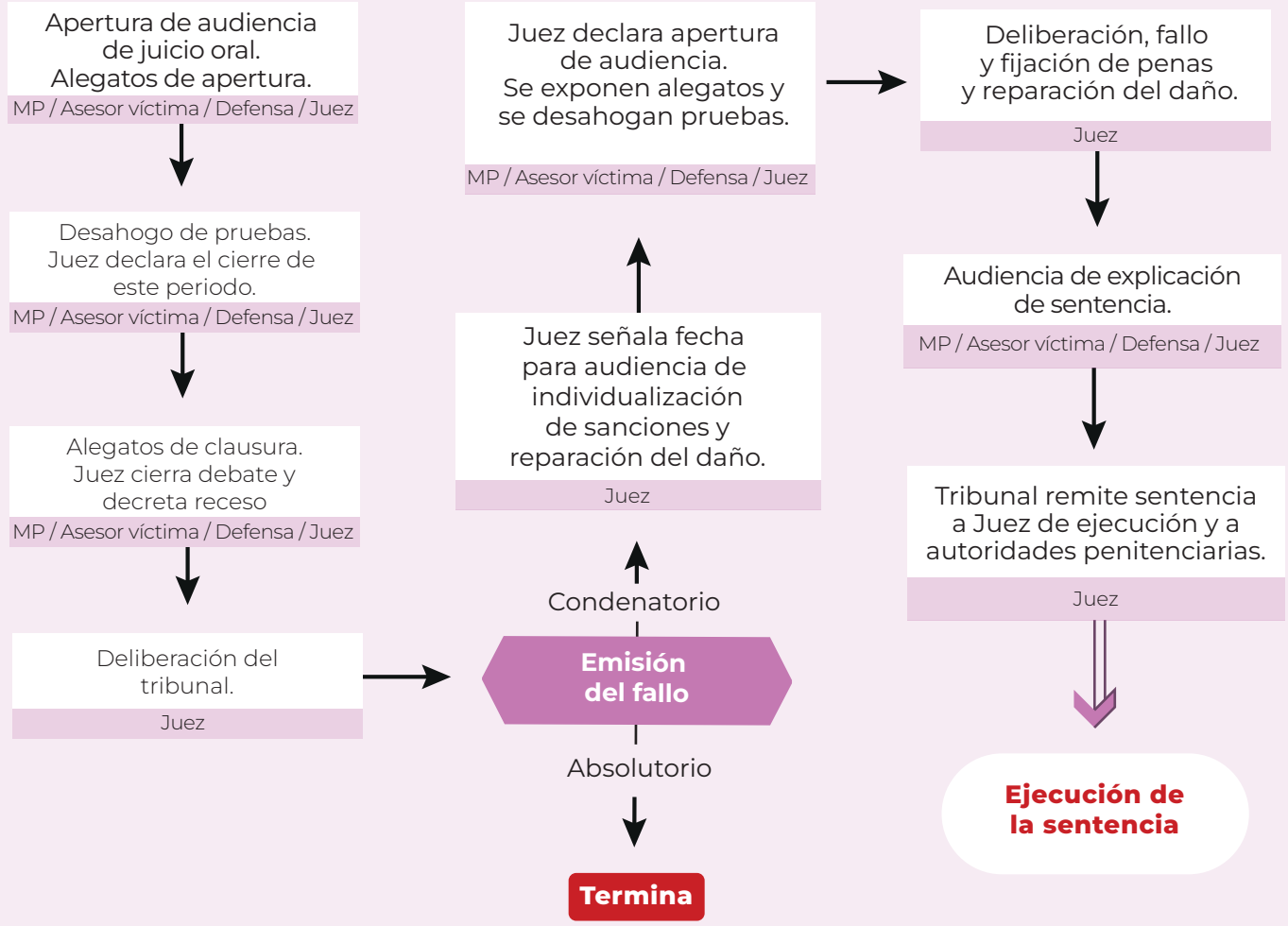
Si el Ministerio Público considera que tiene suficientes pruebas como para suponer que el Imputado es culpable, presentará su acusación ante el Juez.

En esa acusación agregará la lista de testigos y peritos o personas expertas que desea que declaren en el juicio para comprobar la culpabilidad del imputado.

En la etapa intermedia se desarrolla un debate ante el Juez de Control en este debate el imputado y la víctima, o el Ministerio Público en el caso que corresponda, a través de sus abogados o por ellos mismos, propondrán las pruebas que presentarán en el Juicio, y el Juez de Control decidirá cuales administrará.



4. ETAPA DE JUICIO ORAL



POSICIONAMIENTO

En Sonora merecemos vivir en un ambiente de paz, con un eficiente acceso a la justicia y respeto a los derechos humanos. Por ello, debemos asumir la responsabilidad compartida, entre ciudadanos y las autoridades, de mejorar el proceso de acceso a la justicia. Los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública de Sonora y Hermosillo consideramos que, para mejorar los resultados, por lo menos se deberían atender estos elementos:

- Las instituciones deben generar información pública confiable, actualizada y de calidad, que permita generar diagnósticos, monitoreo y evaluación del trabajo interno del Proceso Penal Acusatorio, para identificar dónde se encuentran las áreas que limitan o afectan el proceso y así, encontrar áreas de oportunidad para mejorar la eficiencia operativa.
- Las instituciones deben mejorar la transparencia de los procesos para los ciudadanos y ciudadanas. Quienes denuncian deben tener certeza del progreso de su denuncia, de los tiempos y de los recursos que les será necesario invertir para el seguimiento de su caso.
- Los ciudadanos y ciudadanas debemos denunciar. Es imprescindible tener presente que la denuncia es nuestra única herramienta para movilizar a las instituciones, que se inicie una investigación ante un hecho presuntamente delictivo y se castigue a quienes cometen un crimen.
- Incrementar la capacidad institucional para procesar la denuncia. Las Agencias del Ministerio Público deben contar con los recursos suficientes para cubrir las necesidades operativas y de inteligencia que permitan mejorar la calidad del trabajo y eliminar los obstáculos para acceder a la justicia de manera efectiva.
- Mayor efectividad en las sentencias. Es necesario llevar a cabo acciones categóricas para la resolución de los delitos que hasta hoy siguen impunes. Necesitamos juicios rápidos y expeditos, y sentencias ejemplares para quienes son responsables de cometer un delito. Esto contribuirá al desarrollo institucional del estado y a la reducción de estos delitos.





REFERENCIAS

<http://cidac.org/proceso-penal-del-cnpp-investigacion-inicial/>
<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/09-Conoce-DH.pdf>
<https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/cuales-son-las-etapas-del-proceso-en-el-sistema-de-justicia-penal>
<https://www.gob.mx/fgr/articulos/que-implica-la-fase-de-investigacion-complementaria>
<https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/como-se-formula-la-imputacion-de-cargos?idiom=es>
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf



Comité Ciudadano de Seguridad Pública

PARA MAYOR INFORMACIÓN, CONSULTA NUESTROS PORTALES Y REDES SOCIALES:




Comité Ciudadano de
Seguridad Pública **Sonora**

 @CCSPSonora

 @CCSPSonora

 @ccspson

 Sonora.ccsp.mx




Comité Ciudadano de
Seguridad Pública **Hermosillo**

 @CCSPHermosillo

 @CCSPHermosillo

 @CCSPHermosillo

 Hermosillo.ccsp.mx

CORREO DE CONTACTO DE PRENSA:

comitesporlaseguridads@gmail.com o inbox en redes sociales